



RESOLUCIÓN EXENTA N°

MAT.: PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y DÍAS QUE INDICAN, DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA.

VISTOS: (i) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones; (ii) La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; (iii) D.F.L. N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”; (iv) El Decreto N°236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1° del Decreto N° 71 de 2019, esto es prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas; (v) El Decreto N°18 de fecha 12 de enero 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; (vi) Oficio N° 333, 05 de octubre de 2021, que adjunta Plano e Informe Técnico Vial de la Municipalidad de Antofagasta.; (vii) Plano aprobado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta; (viii) La Resolución N°7, de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Oficio N° 333 de 11 de junio de 2021, citado en Vistos, de don Luis Aguilera Villegas, Director Regional FOSIS Región de Antofagasta, en representación de FOSIS, se nos solicita prohibición del tránsito vehicular por Programa de Emergencia Feria de Emprendedores de la Región, en Calle Arturo Prat entre San Martín y Washington, comuna de Antofagasta.

2) Que, según lo manifestado por el solicitante, dicha solicitud responde a la realización de una Feria de Emprendedores, que se realizarán entre el 27 de octubre a partir de las 21:00 horas al 30 de octubre de 2021, hasta 09:00 horas.

3) Que, recibida la solicitud, se hace necesario para nuestro Gobierno Regional el correspondiente análisis de admisibilidad y ponderación de si existe o no una causa justificada para la prohibición, con los consecuentes trámites administrativos y plazos asociados a los mismos.

4) Que, una vez realizado dicho análisis y constatada la existencia de una causa justificada para acceder a la solicitud de prohibición de circulación y dada la cercanía de la fecha solicitada para la actividad (lo que corresponda según el caso), se tomó contacto vía telefónica con el solicitante, acto en el cual y de común acuerdo se reprogramaron los trabajos para su realización entre los días 27 de octubre y hasta 29 de octubre del año 2021, de tal forma que tras la formalización de la prohibición el solicitante pudiese cumplir con la obligación de información para con los terceros que eventualmente se verían afectados por la prohibición de circulación.

5) Que, la empresa mandante y ejecutante de la Feria de Emprendedores es el Director Regional FOSIS, con domicilio legal ciudad de Antofagasta.

6) Que, el D.F.L. N°1, de 2007, citado en Vistos, señala en sus artículos N°107 y N°113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente”.



“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda”.

7) Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 236, citado en Vistos, se transfirió al Gobierno Regional de Antofagasta, la competencia para prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos por determinadas vías públicas y de disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

8) Que, en consecuencia, ya habiéndose constatado la existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia y demás normativa aplicable, ya citada, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo,

RESUELVO:

1) **PROHÍBASE** excepcionalmente y en forma transitoria, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en horario que se indica, en la siguiente vía de la comuna de Antofagasta, en la siguiente forma:

TRAMO	PERIODO
Calle Arturo Prat entre San Martin y Washington	27 de octubre del 2021 desde las 21:00 hasta el día 29 del mismo mes hasta 20:30 horas.

Los cruces / intersecciones se trabajarán por medias calzadas.

2) Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3) Los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N°1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

4) El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizarán debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la Feria.

5) El mandante y ejecutante, deberán adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta; para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos.

6) El mandante deberá difundir a la ciudadanía oportunamente por los medios de comunicación, la referida prohibición de circulación de vehículos, especialmente a los afectados del sector (pobladores, locales comerciales, establecimientos educacionales, transporte público, entre otros).



7) El mandante deberá entregar copia de este Acto Administrativo a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta y Carabineros de Chile.

8) Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2007, citado en Vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 768798-2d55fe en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>